



BOLETÍN DEL CLERO

DE

OBISPADO DE LEON

Nuestro Excelentísimo Prelado continúa sin novedad, gracias á Dios, girando la Santa Visita Pastoral, hallándose al presente practicando la del Arciprestazgo de Las Matas.

BREVE IDEA DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y MEDIOS DE ESTABLECERLA. (1)

La Asociación Universal de Familias Cristianas consagradas á la Sagrada Familia de Nazaret no es otra cosa sinó una Institución que, por su orígen, organización y fines especiales pudiéramos llamar Eclesiástica; pues tiene por su inmediato fundador al mismo Romano Pontífice, por sus Directores, natos, únicos y exclusivos, á los Pastores de almas, los Obispos y Parrocos, y por su objeto las dos familias: Sagrada y Cristiana. Es un piadoso Organismo y una Industria santa, pues en manos de los Parrocos, para restablecer la muy antigua y muy cristiana costumbre de orar en familia; un rico Elemento de regeneración religiosa: doméstica y civil; un medio, en fin, poderoso de santificar las familias sin imponerlas nuevas prácticas de devoción, según frase de un General de la C. de J. «Para restablecer

(1) Véase el número 20 de este Boletín correspondiente al presente año.

las costumbres y devociones características de la familia, han dicho á una los Obispos españoles reunidos en el 4.º Congreso Católico Nacional (1) se aconseja, como medio muy oportuno y acomodado, la instalación y fomento en las parroquias de la *Pia Asociación de la Sagrada Familia*, explicándose al pueblo fiel así el objeto de la misma y el fin á que se ordena, como la práctica de su reglamento, según los deseos y prescripciones de S. S. el Papa León XIII.»

Nada más práctico, sencillo, eficaz y fecundo, si bien se considera. El Párroco *tan sólo* debe explicar al pueblo fiel el objeto y fin á que tiende este nuevo *Apostolado de la Oración en familia*; debe exhortar á los padres de familia á que reunan en torno suyo y en el de la *Sagrada Familia* á sus hijos, y todos juntos eleven sus oraciones á la que es su *Protectora y modelo*; que «todo lo demás vendrá suavemente por sí mismo, como consecuencia natural.» (2)

MÉTODO SENCILLO Y PRACTICO DE ERIGIR LA ASOCIACIÓN EN UNA PARROQUIA.—Puede erigirse, ó solo *privadamente* en la feligresía; ó ya también *publicamente* en la iglesia parroquial. En el pimer caso, el Párroco, en una ó varias pláticas dominicales, *explica* á las familias el objeto y fin de está obra *doméstica*, su espíritu y caracter, su sencillez *y necesidad*, sus gracias y privilegios, exhortando con calor á todas á que se consagren á la Sargada familia en sus propias casas, oren ante su imagen y la tomen por su Protectora y Modelo.

Entre tanto, una ó más personas piadosas, como Celadoras y promotoras de la Asociación, facilitan á las familias la *imagen* de la Sagrada Familia y presentan al Párroco las *Cédulas de agregación*, cuyos huecos han debido llenar anticipada y convenientemente, para que les autorice con su firma. Después el Párroco inscribe en el mismo Registro de la parroquia el *nombre* de cada cabeza de familia y el *número total* de individuos de cada una de las familias que se hubiesen consagrado á la Sacratísima de Nazaret. Saca una copia exacta, y la remite al Prelado

(1) Sección 1.ª, Punto 1.º y Conclusión 1.ª.

(2) El Cardenal Gaisbert.

ó bien á la Dirección diocesana si aquel la hubiera instituido en su Diócesis. Si lo prefiere, pudiera facilitar por sí mismo á las familias los objetos propios de la Asociación. No se necesita erección canónica ni declaración alguna auténtica del Prelado ó Director Diocesano por medio de diplomas ni otros documentos,» según respuesta del Emmo. Cardenal Prefecto de la Asociación. Sólo basta un deseo sincero y eficaz de establecerla.

Se erige además *públicamente* en la Parroquia, cuando habiendo tenido la Asociación doméstica una favorabilísima aceptación en la feligresía y observándose en las familias un gran entusiasmo hacia ella, preparados así los ánimos, el Párroco señala un día festivo (2) para colocar y exponer *pública y solemne* en el templo un Cuadro ó Imagen de la Sagrada Familia, y ante ella celebrar en adelante los cultos propios de la parroquia, haciéndoles á estos también propios de la Asociación. Todo esto es lo más obvio, natural y sencillo, lo cual ha dado en las parroquias resultados inimaginables. Considerable número de Curas Párrocos no atreviéndose á introducir *de plano* y con solemne *publicidad* en sus parroquias la Asociación, por temor á cansar á sus feligreses ya cargados de nuevas Cofradías y otras devociones, decididos sin embargo, á establecer á todo trance esta Asociación que por su sencillez y espíritu les ha sido siempre muy simpática, han ensayado con una suavidad y facilidad suma el primer método y los resultados han superado á sus esperanzas: porque ha llegado un momento de verdadera explosión de entusiasmo en que las familias mismas se han impuesto, digámoslo así, á sus Párrocos y pedido con grandes instancias que la diera vida *pública y oficial* en la parroquia, y se ha visto también que lejos de debilitarse; se han robustecido considerablemente las demás instituciones parroquiales.

¡Venerables Curas Párrocos! Oigamos á N. S. P. León XIII:
«Esperamos confiadamente que todos aquellos á quienes está

(2) Muchos han sido hasta ahora los Párrocos que han fijado para esta solemnidad el día de San José ó su Patrocinio, refundiendo á la vez la Asociación josefina de sus parroquias en la *Universal* de la Sagrada Familia. Nos parece muy conforme al espíritu de la Asociación esta conducta; toda vez que según una declaración de la Sagrada Congregación de Ritos «todas las familias que se hubiesen consagrado á San José pueden consagrarse igualmente á la Sagrada Familia.»

encomendada la cura de almas y principalmente los Obispos, participarán activamente en nuestro celo para promover esta Pía Asociación. En efecto: cuantos conozcan y deploren con Nos la relajación y corruptelas introducidas en las costumbres cristianas, la extinción en las familias del amor de religión y piedad, y la desmedida codicia de riquezas en que se abrasan, no podrán menos de desear activamente que se ponga remedio oportuno á tantos y tan graves males. Y ciertamente, nada se puede hallar más saludable y eficaz para las familias cristianas que el ejemplo de la Sagrada Familia en que se contienen la perfección y coronamiento de todas las virtudes domésticas. Por lo cual, procuran que ingresen en esta Pía Asociación el mayor número de familias, especialmente de jornaleros, contra los cuales se dirigen las más terribles asechanzas.» (1)

MEDIOS DE ESTENDER LA ASOCIACIÓN ENTRE LAS FAMILIAS Y EN LAS PARROQUIAS.—Con el fin de que esta santa Obra parroquial y doméstica se conozca y propague por España, se ha constituido en Palencia bajo los auspicios del Ilustrísimo y Reverendísimo Prelado, un *Centro de promoción*. Los señores Gutierrez, Líter y Herrero, bajo la dirección de este Centro, ponen á disposición de los Párrocos-Directores y Promotores locales cuantos objetos necesiten, como son: imágenes estampadas ó fotografiadas, libritos y hojitas de propaganda. Las imágenes, según Modelo recomendado por León XIII, (2) con una fotografía en el centro y su Cédula de agregación al pie, son de dos tamaños: unas que miden 33 por 20 centímetros y cuestan á 60 céntimos una, y otras de 50 por 30, cuyo coste es de 1.20 peseta. La Promoción Central tiene acordado entregar gratis, según lo vayan permitiendo sus fuerzas, varias otras estampas más pequeñas del mismo modelo, y hojitas á los Párrocos, y Promotores para que las repartan entre aquellas familias que por su extrema pobreza y honradez sean, á su juicio, acreedoras á este beneficio. También se entregan en comisión y en pequeñas cantidades los objetos propios de la Asociación, siempre que de

(1) Breve de Fundación, 14 de Junio de 1892.

(2) Breve de fundación.

antemano se deposite su valor, para evitar por esta *providencia general* que alguien, por ser desconocido obrará con ligereza.

Indíquese, al hacer un pedido, si en el pueblo de el destinatario, hay estación de ferrocarril, ó cuál es la más próxima, por si conviene facturarlo ó enviarlo por correo.

Por último con el mismo fin de propagar rápidamente nuestro *Apostolado de Oración Doméstica* se creó el año pasado este pequeño Boletín, órgano de la Asociación, titulado: *El Promotor de la devoción á la Sagrada Familia*. Si no de absoluta necesidad, es de una importancia grande difundirlo y hacerlo circular por entre las familias, si es que quiere un Párroco que se mantenga siempre encendido en el hogar cristiano el amor á la Sagrada Familia y su Santa Obra, y por que, á falta de otros misioneros, sería un constante predicador que por sí mismo propagaría nuestra Asociación, y un fiel amigo de los padres é hijos de familia. Por eso, de desear sería para la Revista la colaboración de los Párrocos, y preferiríase la firma de cualquiera de ellos á la de los mejores escritores católicos.

Es quincenal y su coste de suscripción de *una* peseta y *cinuenta* céntimos al año. Para evitar extravíos por los correos, sería muy recomendable que uno de los Promotores locales, ó el mismo Párroco, se encargara de recibir en paquetes cada quince días y distribuir el número de ejemplares correspondiente al de familias suscritas.

Toda la correspondencia se dirige al *Promotor de la asociación* D. Valeriano Puertas, Presbítero, Empedrada, 21, Palencia.

A. M. J. M. J. G.

(De *El Promotor de la Devoción á la Sagrada Familia*.)



COLLATIONES MORALES PRO MENSE JULII.

1.^a

Quid sit Ordo et an sit sacramentum.—An plures sint ordines, quot, et an plures ordines plura constituent sacramenta. Quómodo minores a majoribus differant.—Quaenam in singulis ordinibus confertur potestas.—Quid tonsura; ejus origo et effectus.

Casus.

R. Balluzi Apostolicus Legatus in Hispania cum quoddam Seminarium invisisset plurimumque illi placuissent juvenes qui in literario certamine primas partes tulerant, ut benevolentiae aliquod signum eis relinqueret, voluit privilegiis et facultatibus Clericis minoribus concedi solitis eos ornare, quapropter singuli accenserunt annulum deosculantes quibus ille manus imposuit simul ac bene lixit. Ut privilegium probare possent, titulum proprio sigillo munitum concessit in quo universis inspecturis notum faciebat eos ad singulos minores ordines promotos fuisse. Dioecesis tamen Episcopus noluit eos ad ordinum majorum receptionem admittere nisi prius in forma consueta minores suscepissent.

¿Quid de Episcopi et Legati agendi ratione?

Quaestio liturgica.

¿Ex benedictionibus Ritualis, quae dicuntur Episcopis reservatae quae vero non?

2.^a

Quae sit materia et quae forma ordinum minorum.—An ab Ecclesia mutari possint.—Quae materia et forma ordinum sacerdotum.—An voces materia et forma idem significant dum de singulis ordinibus praedicantur.—An iidem ritus conferendi ordines servantur in Ecclesia orientali ac in Ecclesia latina.

Casus.

Servandus Ceremoniarum Magister eundem calicem vacuum cum patena superposita similiter vacua qui pro subdiaconorum ordinatione deservierat, pro traditione instrumentorum presbyteris in ordinatione, facienda ex oblivione apposuit: errorem Archidiaconus animadvertit qui iudicavit monendum Episcopum ut vel omisa suppleret, vel potius totam ordinationem sub conditione iteraret: e contra Ceremoniarum Magister silentium servandum esse censuit, qua de causa levis inter eos orta est disputatio quam ut notavit Episcopus et de re certior effectus est ait: si nec sacrorum vassorum traditio, est ma-

teria essentialis sacramenti ordinis, multo minus quod calix vinum et patena panem contineant necessarium esse poterit: Archidiaconus et Ceremoniarum Magister Episcopi iudicio acquieverunt, at Presbiteri ita ordinati antequam rebus divinis operam dent, aliorum consilium exquirunt. ¿Quid illis dicendum?

Quæstio liturgica.

Possunt Episcopi jure ordinario benedictiones in Rituali R. descriptas et resservatas in quibus non intervenit sacra unctio, Sacerdotibus delegare?

3.^o

Quinam Ordinis minister, sive ordinarius sive extraordinarius.—An Prebyter possit ex S. Pontificis concessione Diaconatum et Subdiaconatum conferre.—An Ordinatio à proprio Episcopo facienda sit et quinam ad hoc proprius Episcopus dicatur. Quinam Regularium Episcopus.

Casus.

Tiburtinus neosacerdos dum jam omnia parata haberet ad primam Missam celebrandam, ita scrupulis circa propriae ordinationis valorem exagitatus est, ut decreverit Missae celebrationem omittere etiam magno cum adstantium dolore: ratio dubilandi erat: 1.^o quod ejus manus inunctae non fuerant; non enim est ausus acedere quia oblitus fuerat secum ferre panniculum lineum pro ligandis manibus: 2.^o quia in porrectione instrumentorum, calicem tantum et non patenam tetigerat: 3.^o quia in manuum impositione seu potius extensione, dum Pontifex recitat orationes «Oremus fratres» et «Exaudi nos» ita longe positus erat, ut vix vere dici posset Pontificem tenere manus extensas super illum ut ait Pontificale. His tamen non obstantibus Patrini et aliorum abstantium hortationibus annuens Missam celebravit et statim scrupuli evanuerunt. An valide et licite ordinatus fuerit Tiburtinus. An valide et licite Missam celebraverit. ¿Quid de Patrini et aliorum agendi ratione?

Quæstio liturgica.

¿Quae indumenta sacerdotalia benedictionem requirunt?

4.^a

Quid ad valorem ordinationis in subjecto requiratur. Quibus conditionibus ornatum esse debeat ut etiam licite ad sacros ordines possit ascendere.—Quo tempore et loco ordines conferri debeant.—An et quomodo interstitia servanda.—Quomodo preces et Missae quae ordinatis secundum Pontificale injunguntur obligent.

Casus.

Lulius Clericus, ad subdiaconatum promotus est titulo patrimonii sui quod, episcopi approbatione, constituit in obligationibus seu chirographis debiti Nationalis 4 % perpetuo producentibus rerum publicarum perturbatione. Gubernium tales obligationes non agnoscit nec redditum solvit; quapropter Episcopus nec ad Diaconatus nec Presbyteratus susceptionem Lulium admittit nisi aliud patrimonium in re immobili fundatum ostendat: at Lulius resistit dicens: vel haec conditio ut patrimonium sit in re immobili fundatum, est necessaria vel non: si primum, meum patrimonium, utpote vestra approbatione fundatum, habet a jure praescriptas condiciones; si secundum, non est necessarium aliud patrimonium exhibere quia primum existit et tantum est interdictum jus redditus percipiendi quod interdici etiam potest, si patrimonium in re immobili fundatum sit. An primum patrimonium validum fuerit et Lulius licite ordinatus. An aliud exigendum in casu.

Quæstio liturgica.

¿Sacerdotes subdelegati pro benedictione alicujus indumenti sacerdotalis, uti debent benedictione Ritualis vel ea quae est in Pontificali?